



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/27
28 de enero de 1992

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
48° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO,
Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS
COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba,
preparado por el Representante Especial del Secretario General,
Sr. Rafael Rivas Posada, en cumplimiento del mandato conferido
por la resolución 1991/68 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 7	1
I. ALCANCE DEL MANDATO	8 - 14	2
II. ACTIVIDADES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL	15 - 17	4
III. DENUNCIAS SOBRE CASOS INDIVIDUALES	18 - 19	5
IV. TEMAS Y CUESTIONES CONTENIDOS EN EL INFORME DE LA MISION REALIZADA EN CUBA DE ACUERDO CON LA DECISION 1988/106 DE LA COMISION	20 - 25	28
V. CONSIDERACIONES FINALES	26 - 32	29

INDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Carta de fecha 30 de julio de 1991 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba por el Representante Especial del Secretario General	32
II.	Carta de fecha 2 de diciembre de 1991 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba por el Representante Especial del Secretario General	34
III.	Carta de fecha 6 de diciembre de 1991 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba por el Representante Especial del Secretario General	35

Apéndice

	Preguntas sobre aspectos constitucionales y legales contenidas en la nota enviada por el Grupo al Gobierno de Cuba el 29 de agosto de 1988 y no respondidas por éste	36
--	---	----

INTRODUCCION

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su 47° período de sesiones, por su resolución 1991/68 de 6 de marzo de 1991, titulada "Situación de los derechos humanos en Cuba", pidió al Secretario General que "tras celebrar consultas con el Presidente y con la Mesa de la Comisión, designe un representante especial, de conformidad con la decisión 1989/113 de la Comisión, para que se mantenga en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas y las cuestiones contenidos en el informe de la misión realizada en Cuba y relacionados con ese informe", pidió al Gobierno de Cuba "que continúe colaborando con la gestión encomendada al Secretario General, teniendo en cuenta los convenios internacionales en los cuales Cuba es Parte y los procedimientos institucionales establecidos en materia de derechos humanos" y pidió "al o a la representante especial que se designe que desempeñe su mandato teniendo en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que rinda informe a la Comisión, en su 48° período de sesiones y en relación con este tema del programa, sobre la labor realizada de conformidad con la presente resolución".
2. El Consejo Económico y Social por su decisión 1991/252 de 31 de mayo de 1991, aprobó las peticiones contenidas en la resolución 1991/68 de la Comisión.
3. Obrando de conformidad con los términos de la resolución 1991/68, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente y con la Mesa de la Comisión, designó como su representante especial para desarrollar las actividades definidas por el mandato conferido, al Sr. Rafael Rivas Posada, de nacionalidad colombiana. Este nombramiento fue hecho público el 2 de julio de 1991.
4. Una vez oficializada su designación, el Representante Especial envió, con fecha 30 de julio de 1991, una carta (véase el anexo I) al Ministro de Relaciones Exterior de Cuba, Sr. Isidoro Malmierca Peoli, informándole sobre la misión que le había sido conferida y adjuntándole el texto de la resolución 1991/68. En la carta solicita toda la cooperación que pueda brindar el Gobierno de Cuba para el cabal cumplimiento de su mandato, no obstante conocer la posición de ese Gobierno, expresada en los últimos períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social. Esa cooperación debería haber comenzado con las consultas indispensables para acordar la mejor manera de llevar a cabo la misión y poder recopilar la información necesaria para la elaboración del informe.
5. En vista de que la carta de 30 de julio de 1991 del Representante Especial no fue respondida, éste envió una nueva comunicación (véase el anexo II) al Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba con fecha 2 de diciembre de 1991. En ésta, el Representante Especial reitera la solicitud de colaboración al Gobierno de Cuba y expresa su confianza en poder realizar una visita a la isla para adelantar in situ los constactos que le habían sido encomendados. Además, le informa que, en desarrollo de su mandato, ya había mantenido contactos con los ciudadanos de Cuba, a fin de reunir la información proveniente de esa fuente, según lo ordenado por la resolución 1991/68.

6. Con una carta de fecha 6 de diciembre de 1991 (véase el anexo III) el Representante Especial hizo llegar al Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba una lista (véase el párrafo 19 *infra*) de personas que, de acuerdo con las informaciones recibidas, podrían haber sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos en el curso de los últimos años, y le solicita la información y los comentarios pertinentes por parte del Gobierno de Cuba para poder apreciar con mejores elementos de juicio la seriedad y gravedad de las denuncias presentadas. A esa carta se anexó también el cuestionario (véase el apéndice) con las preguntas sobre aspectos constitucionales y legales contenidas en la nota enviada al Gobierno de Cuba el 29 de agosto de 1988 por el Grupo que preparó el informe presentado a la Comisión en su 45° período de sesiones (E/CN.4/1989/46) y que no fue respondido en su debido momento.

7. Ninguna de las comunicaciones enviadas por el Representante Especial ha sido respondida hasta ahora. Ha sido, pues, imposible establecer contacto directo con las autoridades cubanas y recibir información directa de fuente gubernamental. De la misma manera, no pudo el Representante Especial realizar consultas con el Gobierno de Cuba para acordar el modo de cumplir su mandato ni efectuar, como era su deseo, una visita a la isla para poder recopilar sobre el terreno la información que considera necesaria para el cabal cumplimiento de su misión.

I. ALCANCE DEL MANDATO

8. La resolución 1991/68 constituye la última determinación tomada por la Comisión de Derechos Humanos en relación con Cuba, en un proceso que comenzó durante su 44° período de sesiones, cuando, por su decisión 1988/106 de 10 de marzo de 1988, teniendo en cuenta la invitación del Gobierno de Cuba, decidió aceptar dicha invitación. Esa decisión delegó en el Presidente de la Comisión y en cinco de sus miembros la misión de visitar Cuba, observar allí la situación en materia de derechos humanos y elaborar un informe destinado a la Comisión, la cual debería decidir sobre la forma en que ese informe sería examinado.

9. El informe elaborado por el Grupo que visitó Cuba del 16 al 25 de septiembre de 1988 (E/CN.4/1989/46) fue presentado a la Comisión en su 45° período de sesiones y ampliamente debatido por los miembros de ese órgano. Como resultado del examen y debate sobre el informe, la Comisión adoptó, el 9 de marzo de 1989, la decisión 1989/113, en la cual tomó nota del informe, agradeció al Gobierno de Cuba la colaboración prestada a la misión y acogió su voluntad de cooperar con el Secretario General en el mantenimiento de contactos directos sobre los asuntos y cuestiones contenidos en el informe, expresando que esos contactos y sus resultados serían tratados por el Secretario General de manera apropiada.

10. Con fecha 29 de enero de 1990, el Secretario General dirigió a la Presidenta de la Comisión en su 46° período de sesiones una carta en la que le informa que había estado manteniendo contactos continuados, verbales y por escrito, con el Gobierno de Cuba, de conformidad con la decisión 1989/113. La Comisión, al finalizar el examen de la situación en Cuba, aprobó, el 6 de marzo de 1990, la resolución 1990/48, en la que considera que el informe presentado de acuerdo con la decisión 1988/106 por el Grupo que visitó la isla contiene cuestiones y asuntos que no se habían abordado plenamente y expresa

su preocupación por informes recibidos de que los testigos que declararon ante el Grupo de Trabajo habían sido objeto de detenciones, hostigamiento u otras formas de represalia por parte del Gobierno de Cuba. La misma resolución pide al Gobierno de Cuba que respete las garantías dadas al Grupo de Trabajo en el sentido de que las personas que intentaran ofrecer información a este Grupo no serían objeto de represalias, detención o consecuencias negativas de ninguna naturaleza, que dé respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo y que figuren en el anexo XVI de su informe y solicita al Secretario General que comunique a la Comisión en su 47° período de sesiones los resultados de los contactos que estaba manteniendo con el Gobierno de Cuba, sobre "los asuntos y cuestiones contenidos en el informe" de la misión que visitó Cuba, de acuerdo con el apartado d) de la decisión 1989/113.

11. El Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1990/48, presentó un informe (E/CN.4/1991/28) a la Comisión en su 47° período de sesiones. A raíz del examen de ese informe y del debate que se desarrolló en la Comisión, ésta aprobó, el 6 de marzo de 1991, la resolución 1991/68, que incluye dos aspectos nuevos que constituyen los puntos fundamentales del mandato conferido: en primer lugar, la solicitud al Secretario General de que designe un Representante Especial, de acuerdo con la decisión 1989/113, para que mantenga los contactos directos con el Gobierno de Cuba, y en segundo término, la extensión de los contactos directos que debe mantener el Representante Especial a los "ciudadanos de Cuba".

12. En vista de la imposibilidad de establecer o mantener contactos directos con las autoridades cubanas, dada la posición del Gobierno de Cuba de negar la validez de las dos últimas resoluciones aprobadas por la Comisión, posición reiterada en los debates de la Comisión y del Consejo Económico y Social, y ante la falta de cooperación de ese Gobierno para facilitar una visita a Cuba del Representante Especial y para transmitirle la información solicitada, la actividad del Representante Especial se tuvo que limitar a recibir información suministrada por los ciudadanos de Cuba. Como no le fue posible establecer contactos directos con los ciudadanos cubanos en su país, mantuvo contactos con cubanos que residen fuera de Cuba y utilizó la información que los ciudadanos cubanos residentes en su país han venido transmitiendo al exterior, tanto al Representante Especial como a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que velan por el respeto a los derechos humanos.

13. Por las razones expuestas, la ejecución del mandato conferido al Representante Especial se ha visto seriamente limitada. La ausencia total de información de fuente gubernamental no le ha permitido confrontar las denuncias y quejas presentadas por personas y organizaciones privadas con la versión de las autoridades. Esa carencia parcial de elementos de juicio debilita, necesariamente, la calidad del informe y dificulta las posibilidades de arribar a conclusiones objetivas e imparciales. La frustración que ha experimentado el Representante Especial, sin embargo, no es razón suficiente para no presentar en el presente informe la información que le ha sido suministrada, en forma objetiva y sin adelantar juicios de valor, en espera de que la Comisión y los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas puedan contar con la necesaria colaboración del Gobierno de Cuba para esclarecer los casos y los interrogantes planteados y para facilitar la más amplia cooperación internacional en materia de respeto a los derechos humanos.

14. El Representante Especial desea dejar constancia de su reconocimiento a todas las personas que ofrecieron su colaboración para suministrarle información sobre el tema objeto de su informe. Igualmente, quiere destacar la amplia y eficaz asistencia que recibió del personal del Centro de Derechos Humanos en Ginebra y del despacho del Secretario General en Nueva York que, dentro de las limitaciones presupuestarias y administrativas actuales de la Organización, ofreció su generoso concurso para facilitar el cumplimiento de la misión.

II. ACTIVIDADES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

15. Ante la imposibilidad de establecer contacto directo con las autoridades cubanas, y habida cuenta del transcurso del tiempo, que obligaba a acelerar el proceso de trabajo requerido para la elaboración oportuna del informe, el Representante Especial decidió, una vez examinada cuidadosamente la voluminosa documentación sobre Cuba existente en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra y en la Secretaría en Nueva York, entrevistarse con ciudadanos cubanos residentes fuera de su país que, directamente o a través de organizaciones representativas, habían venido presentando denuncias y quejas a los organismos competentes de las Naciones Unidas. La mayor parte, si no la totalidad de la información que recogió directamente el Representante Especial de esas fuentes, se refería a casos individuales ya comunicados por los interesados a las Naciones Unidas. Sin embargo, fue muy útil para el Representante Especial poder dialogar con esas personas, que se han dedicado a recibir y sistematizar la información que les llega directamente de la isla, a través de organizaciones que se encargan de transmitir esa información a las organizaciones internacionales y a la opinión pública en general.

16. Desde el 16 de octubre hasta el 21 de noviembre de 1991, el Representante Especial celebró reuniones con representantes de organizaciones cubanas en el exilio que reciben y transmiten las comunicaciones que envían los ciudadanos de la isla sobre presuntas violaciones de derechos humanos. La información transmitida al Representante Especial está reflejada en las páginas que siguen, aunque no se ha pretendido hacer una lista exhaustiva de todos los casos individuales denunciados. Las organizaciones y grupos con quienes dialogó el Representante Especial fueron:

- a) La Coordinadora de Organizaciones de Derechos Humanos en Cuba (CODEHU), representada en el exterior por Ramón Cernuda, que agrupaba en el momento de la entrevista -ya que al parecer se ha ampliado en los últimos meses- a los siguientes grupos: la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, que preside Elizardo Sánchez Santa Cruz; el Comité Martiano por los Derechos del Hombre, presidido por Angel Gálvez; la Asociación Defensora de los Derechos Políticos, dirigida por Luis Alberto Pita Santos y el Partido pro Derechos Humanos, presidido por Juan Betancourt Morejón. Todos los grupos que forman la CODEHU tienen su sede en Cuba, a pesar de no estar reconocidos por las autoridades.

- b) La Federación Mundial de ex Presos Políticos Cubanos, representada por Guillermo Estévez, con sede en Tampa (Florida).
- c) El Comité Cubano pro Derechos Humanos, afiliado a la Federación Internacional de Derechos Humanos, y que actúa en La Habana, Miami, Nueva York y Ginebra. Su Presidente fundador es Ricardo Bofill, sus líderes en Cuba son los hermanos Arcos Bergnes y su representante en Nueva York es Carmen María Rodríguez.
- d) El Buró de Información del Movimiento Cubano de Derechos Humanos, con sede en Miami, dirigido por Ariel Hidalgo y Teté Machado.
- e) El Grupo de Derechos Humanos en Cuba, representado por Jorge Valls y Gisela Hidalgo.
- f) El Centro de Derechos Humanos, establecido en Miami en 1974, representado por el Padre Miguel A. Loredo y Jesús A. Permy.
- g) La Asociación por la Paz Continental (Asopazco), con sede en Miami, presidida por el ex Embajador Armando Valladares y Luis Zúñiga.
- h) La revista Areíto de Miami, representada por su editor, Andrés Gómez.
- i) Of Human Rights, con sede en Wáshington y representada por Frank Calzon.

17. Además de las reuniones celebradas con las organizaciones cubanas de derechos humanos, el Representante Especial tuvo la oportunidad de entrevistarse con representantes de organizaciones no cubanas de reconocida seriedad y prestigio en el campo de la defensa de los derechos humanos. Todas ellas reciben continuamente información sobre la situación en Cuba proveniente de grupos y personas en la isla. Ellas fueron: Puebla Institute, organización de laicos católicos que tiene su sede en Wáshington, el Comité sobre Cuba de AFL-CIO, Americas Watch, Amnistía Internacional y representantes de la Internacional Demócrata Cristiana.

III. DENUNCIAS SOBRE CASOS INDIVIDUALES

18. Las denuncias sobre casos individuales han sido comunicadas al Representante Especial directamente o reposan en los archivos del Centro de Derechos Humanos, a los cuales él tuvo acceso por razón de sus funciones. Los casos denunciados, según las comunicaciones recibidas, han ocurrido en el curso de los dos últimos años, particularmente en 1991. Es posible que haya errores en la ortografía de los nombres, que existan duplicaciones y que las afirmaciones contenidas en las comunicaciones no estén totalmente actualizadas. Los comentarios y las explicaciones que hubieran podido dar las autoridades cubanas a ese respecto habrían sido de enorme utilidad.

19. Las denuncias se enumeran a continuación, agrupando los casos individuales en la misma forma en que fueron presentadas las denuncias en el informe de la misión realizada en Cuba en 1988 (véase E/CN.4/1989/46, anexo VII), es decir, teniendo como punto de referencia fundamental para observar la situación de los derechos humanos en Cuba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1. DERECHO A LA VIDA

1. Valeriano Valera Alvarez

Habría muerto en la prisión de Bayamo a consecuencia de los golpes que le propinaron unos policías que habrían interrumpido una pelea entre la víctima y otra persona el 11 de febrero de 1991 en Bayamo, provincia de Granma.

2. Juan Ramón Reyes Guerra

Su muerte habría sido producida por oficiales de la prisión el Guayabo al parecer por haber intentado escaparse de la misma el 21 mayo de 1991.

3. Amado Ríos Galindo y Jorge Crespo Perna

Habrían muerto el 15 de mayo de 1991 durante el motín que tuvo lugar en la prisión Nieves Morejón, provincia de Sancti Spiritus, en protesta por las malas condiciones de vida a que estarían sometidos los reclusos. Estas dos personas se encontraban en muy grave estado entre los reclusos heridos que fueron llevados al hospital. Según se informa, las fuerzas del orden, compuestas por Brigadas Especiales del Ministerio del Interior provenientes de varias provincias, habrían disparado indiscriminadamente a los reclusos y los habrían maltratado, causando un número indeterminado de heridos.

4. Romelio Lagos Pérez

Preso en Guanajay, provincia de La Habana. Habría sido disparado a muerte por un guardia de la prisión por haber intentado pasar a un área de la misma en la que se encontraban los procesados en el juicio Ochoa-La Guardia.

5. Ramón Lance Ortega y Eddy Calderón Espén

Presos en Combinado del Este que habrían muerto a consecuencia de los golpes recibidos en marzo de 1991.

6. Lázaro Pérez Vidal

Preso común en Combinado del Este que habría fallecido el 10 de marzo de 1991 a consecuencia de un derrame cerebral, producto de los golpes supuestamente recibidos en el curso de una pelea entre guardias y presos que solicitaban mejor alimentación. Entre los guardias se encontraban al parecer dos de nombre Gil y Pol.

7. Arnaldo González González

Su muerte habría sido causada el 19 de mayo de 1991 por el agente policial de la Brigada Especial en Holguín, Reynaldo Milán. Según la información recibida, la víctima se encontraba hablando con otra persona en la calle cuando se le acercó el agente que supuestamente le aplicó spray en los ojos y posteriormente le habría disparado tres veces produciéndole la muerte.

8. Walter Ibezote Hechevarría, 17 años

Vecino del reparto Piedra Blanca, Holguín. Habría muerto el 10 de septiembre de 1990 a consecuencia de los golpes supuestamente propinados por agentes de policía.

9. Yoel Reyes Torres, 17 años

Habría muerto el 15 de mayo de 1991 a consecuencia de tres disparos efectuados por el agente de policía Roger Abreu González, en San Agustín de Aguaras, Buenaventura, provincia de Holguín.

10. Carlos Manuel Ortiz Morales, 21 años

Vecino del antiguo Central Santa Lucía. Habría muerto a consecuencia del disparo efectuado por el guardia Amado Leal el 21 de noviembre de 1991.

11. Gerardo Contreras Hernández, 25 años, y
Antonio Hernández Rivero, 26 años

Habrían sido asesinados por el policía José Luis Ramírez el 26 de noviembre de 1990 en la Colonia, Pinar del Río. Según la denuncia, el mencionado agente habría disparado a Contreras en el muslo y luego en el pecho causándole la muerte. Al increpar Hernández al policía sobre los hechos, éste le habría disparado primeramente en el estómago, rematándole a continuación en el suelo.

12. Eduardo Calderón Spin, recluso en Kilo-7, Camagüey

Habría sido brutalmente golpeado el 24 de abril de 1991, muriendo dos días después. Entre los responsables en este suceso estaría el sargento Lopito.

13. Eliberto Vega Calzadilla, obrero soldador y estudiante de ingeniería

Habría muerto el 30 de junio de 1991 a consecuencia de los disparos efectuados por el agente Julio Cruz, en el centro turístico "El Coctelito".

14. Mario Miguel Arcel Andreu, 34 años

Vecino de El Corojal, Artemisa. Regresaba a su hogar a las cinco de la mañana en un tractor cuando recibió el alto del soldado Iosvani Rodríguez Márquez. No habiendo escuchado el grito, habría continuado y recibido un balazo de AKM en la nuca. Según la denuncia, la víctima, gravemente herida, habría permanecido sola durante 40 minutos sin recibir atención médica. Fue recogido por unos amigos que pasaban por el lugar de los hechos y lo llevaron al hospital Ciro Redondo de Artemisa desde donde fue trasladado al hospital de Ciudad de La Habana, Hermanos Ameijeiras.

15. Alberto Hernández Jiménez, Placetas, Villa Clara

Habría sido detenido el 4 de abril de 1991 por comentar los atropellos recibidos en las cárceles cubanas y condenado a 11 meses de cárcel y, al finalizar esta condena, a presentarse mensualmente en la comisaría de policía durante tres años. Habría recibido amenazas de ser disparado en la cabeza si seguía hablando mal de la revolución.

2. DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA

16. Rolando Pérez Hernández, 17 años, recluso en la prisión provincial de Villa Clara

Habría sido golpeado el 14 de mayo de 1991 por el suboficial y jefe de la sección 3, llamado Fidencio.

17. Luis Ramón Guizado Aquilar y Abel Roja Guerrero

Habrían sido golpeados por guardianes de la prisión Cerámica Roja de la provincia de Camagüey, en incidentes separados, ocurridos en febrero de 1991.

18. Angel Donato Martínez García

Habría sido encerrado en febrero de 1991 en el llamado "rectángulo de la muerte" o área de castigo de Combinado del Este durante dos semanas por el simple hecho de colgar una manta en los barrotes de su celda para protegerse del frío. Habría sido llevado varias veces al "rectángulo de la muerte" y no se le habrían permitido visitas de sus familiares durante cuatro años por su actitud desafiante y protestas políticas en contra de las autoridades de prisiones.

19. Orlando Azcué Rodríguez, Orlando Domínguez de la Coba e Israel López Toledo

"Nuevos plantados" que iniciaron huelgas de hambre en enero de 1991 para protestar contra las condiciones de vida en la prisión de Combinado del Este. Al parecer fueron trasladados a la prisión Kilo-7 en Camagüey, en donde se les habría encadenado a los barrotes de sus celdas. Azcué y López habrían sido severamente golpeados con gomas, en varias ocasiones, a mediados del mes de enero.

20. Pedro Guerra González, Jorge Marrero Martínez y Osmani Pelegrín Cambel

Detenidos en Combinado del Este. Les habría sido denegado tratamiento médico en repetidas ocasiones.

21. Francisco Martes Sánchez, 16 años de edad, vecino de El Cerro, La Habana, recluso en Jovellanos

Intentaron obligarlo a hacer cuclillas, a pesar de que se conocía su padecimiento de asma. Al negarse habría sido golpeado con tal brutalidad que tuvo que ser trasladado con urgencia al Hospital de Colón, donde falleció el 20 de julio de 1991. Las autoridades alegan que murió de asma; sin embargo una de las personas que le trasladó al Hospital alega que habría fallecido a consecuencia de un derrame cerebral producido por golpes en la cabeza, además de tener el cuerpo cubierto de hematomas.

22. Francisco Marrero Prado, expediente 414.766

En abril de 1991 estaba ingresado en el Puesto Médico del Edificio N° 2 de Combinado del Este, donde había sido operado de una hernia discal. A pesar de los fuertes dolores, la enfermera no acudía. Habría sido amenazado por la Jefa del Cuerpo Médico con darle de alta si insistía en ser asistido por una enfermera.

23. Wilder Hurtado Murillo, colombiano, expediente 1.231.400

Habría sido golpeado con bastones por reclutas en Combinado del Este el 21 de mayo de 1991, causándole hematomas.

24. Luis Monteagudo Rodríguez, 27 años. Hijo de Caridad Rodríguez Rodríguez, vecino de Calle 92, edificio M, apartamento 2, Alquizar, provincia de La Habana

Sancionado el 8 de noviembre de 1990 a cuatro años de prisión por "peligrosidad" por el Tribunal Municipal de Boyeros. Su madre fue a visitarlo el 18 de diciembre de 1990, pero al parecer le informaron que su hijo habría sido puesto en libertad desde el 13 de diciembre. Recorrió todas las unidades de policía, del Departamento de Seguridad del Estado, el Hospital Psiquiátrico, el Instituto de Medicina Legal, el Necrocomio y el Tribunal Provincial en busca de su hijo. El 20 de diciembre le notificaron que su hijo estaría encarcelado en el centro de detención, de Calle 100 y Aldavó del Departamento Técnico de Investigaciones. Allí vio a su hijo flaco y demacrado, el cual le habría informado que nunca había sido puesto en libertad, sino que lo tenían encerrado en solitario y sujeto a interrogatorios sobre su asilo en la Embajada de España. El 28 de febrero de 1991, cuando visitó de nuevo a su hijo, lo habría encontrado en una silla de ruedas y en estado de desesperación.

25. José Ramón Morales Hernández, joven recluso vecino de la Calle 18 N° 4, entre L y 3, Santiago de la Vegas, provincia de La Habana

Se encontraba en el "Area Especial" del edificio 1 de Combinado del Este. El 28 de abril de 1991 habría sido golpeado con "clubs" de goma maciza por el sargento Alejandro, jefe del "Area Especial", produciéndole hematomas lineales en el estómago, la espalda y el pecho.

26. Bernardo Cruz Pérez, 23 años

El 28 de junio de 1991 habría sido golpeado por el sargento Alexis Olivera en compañía del carcelero Humberto en la prisión Alambrada de Manacas, quienes le habrían dado bastonazos y patadas. Por la tarde lo llevaron a la enfermería para ser curado. Más tarde le habrían golpeado de nuevo y, lleno de heridas, sangrando y sin recibir atención médica, lo habrían encerrado en una celda de castigo.

27. Roberto Molina Hernández

El 12 de abril de 1991 habría sufrido una parálisis facial del lado derecho; al parecer se encontraba ingresado en el puesto médico del Edificio N° 2 de Combinado del Este sin recibir tratamiento adecuado, a pesar de los vómitos, diarrea y frecuentes dolores de cabeza. En esas condiciones habría sido conducido a la galera N° 2428, repleta de reclusos y sin condiciones higiénicas mínimas.

28. Daniel de Jesús Rimada García

Recluso en Combinado del Este, denunció por corrupción a unos guardias que posteriormente fueron trasladados. El 22 de marzo de 1991 abrieron su celda otros guardias, de nombres el Chino, Soroa y Alberto, quienes le habrían golpeado con palos y le patearon brutalmente cuando cayó al suelo. En ese estado habría sido trasladado al área especial de castigo.

29. Daniel Cardó Hernández

Prisionero político plantado, cumpliendo pena de 30 años en la prisión de Boniato. Habría sido objeto en mayo de 1991 de duros golpes y fue posteriormente trasladado al cuartel general de la policía del Estado en La Habana, de donde fue llevado con urgencia al hospital militar Carlos J. Finlay.

30. Diosdado Díaz Alfonso, José Avila Delgado, Eduardo Ramírez Pérez, Jesús Rivero Abreu, Jorge Iriaco González, Florentino José Fleitas, Rafael González Silva, Osvaldo Delgado Guerra, Modesto Rodríguez García, Pedro Jiménez Camacho, Carlos Martínez González, Alderico Iruz Gerbel, Octavio Rivero Suere, Rafael González Flitas, Gabriel Pérez Muno. Grupo de reclusos heridos durante el motín que tuvo lugar el 15 de mayo de 1991 en la prisión Nieves Morejón, de provincia Sancti Spiritus en protesta por las malas condiciones de vida a que están sometidos

Estas personas habrían sido golpeadas con palos y recibido quemaduras. Al parecer, tras los incidentes fueron trasladadas a prisiones en cinco provincias distintas, manteniéndolas incomunicadas.

31. Daniel Brito Vázquez, vecino de Callejón del Lucero N° 46, entre Santa Hortensia y Santa Flora, La Habana

Habría sido golpeado con bastones por reclutas el día 21 de mayo de 1991. Fue hospitalizado en el hospital del penal Combinado del Este.

32. Jorge Nuard Rodríguez, recluso en la prisión de Canaleta, provincia de Ciego de Avila

Se habría inyectado petróleo en los dos brazos para que se le diera atención médica. En lugar de recibir asistencia, habría sido enviado a una celda de castigo donde habría permanecido 12 días. El 7 de junio de 1991 a las dos de la tarde fue sacado de la celda sin conocimiento y con gangrena húmeda en ambos brazos los cuales tuvieron que ser amputados a la altura de los hombros.

33. Pedro Luis García, 24 años. Vecino del poblado de Manacas, provincia de Villa Clara

El 27 de junio de 1991 habría sido golpeado por el sargento Alexis Olivera con un palo en la prisión Alambrada de Manacas. Otros militares que portaban bastones de goma le habrían asestado golpes también. Luego, con el cuerpo lleno de heridas, habría sido internado en una celda de aislamiento.

34. Antonio Aguila Gorrín, 29 años. Natural de Santa Clara, provincia de Villa Clara

Se encontraba en la enfermería del penal Alambrada de Manacas por la amputación de la pierna izquierda por tromboangeitis obliterante de dicha pierna. A pesar de su estado, el día 25 de abril de 1991 habría sido conducido a las celdas de castigo por miembros del Ministerio del Interior, quienes lo habrían encerrado en la celda conocida por "solero", que no posee techo, sólo un enrejado de cabillas por donde penetran el sol y el agua. Habría permanecido allí 24 horas y habría tratado de suicidarse.

35. Pedro Manuel Vilorio García, 27 años. Recluso en Alambrada de Manacas

El 1° de abril de 1991, después de haber tomado un baño y subir al tercer piso de su litera, habría recibido una fuerte descarga eléctrica. Al parecer, se cayó y recibió un fuerte golpe en la cabeza y tuvo un paro respiratorio. Los demás prisioneros lo llevaron a la enfermería del penal donde no se le habría dado la asistencia médica debida por no haber médico. Habrían tardado 24 horas en enviarlo al Hospital Provincial de Villa Clara.

36. Mario Santana Fontela, 21 años. Natural de Santa Clara

Habría sido brutalmente golpeado por un guardia de la sección 2 de la prisión provincial de Santa Clara, Villa Clara, el 30 de abril de 1991.

37. Noel Toledo Delgado, 21 años. Natural de Remedios

Habría sido golpeado con un palo y recibido patadas en el estómago propinadas por un guardia de la sección 3 de la prisión provincial de Santa Clara, Villa Clara, en abril de 1991.

38. Arnaldo Pérez Martí, 29 años. Natural de Remedios

Habría recibido una golpiza en febrero de 1991 por un grupo de guardias de la prisión provincial de Santa Clara, Villa Clara, al frente del cual estaba el primer teniente Juan de la Cruz. El recluso después de haber sido encerrado en solitario, habría perdido el conocimiento dos veces.

39. Raúl Figueroa Castro, 27 años. Natural de Caibarién

El día 14 de marzo de 1991 habría sido golpeado brutalmente por 10 miembros del Ministerio del Interior en la prisión provincial de Santa Clara, Villa Clara, comandados por el sargento Joaquín Calloso, el cual le habría propinado una patada en la boca causándole una herida de tres puntos en el labio superior. Habrían participado en estos hechos los guardias Savino González Rodríguez, Gustavo, Machín, Omar, Marín y Mesa, quienes le habrían asestado golpes con palos y machetes. Habría sido encerrado en una celda de castigo y el Mayor Figuero le habría advertido que ese era el trato que merecían los "contrarrevolucionarios".

40. Carlos Font Reyes, vecino de Consulado N° 304, entre Neptuno y Virtudes, La Habana

Habría sido golpeado el 4 de mayo de 1991 en el "Area Especial" del Edificio N° 2 de Combinado del Este por el guardia Erasmo y otros dos militares con bastones de goma maciza.

41. Antonio Serrano

Conocido por "Tony Arcenta". Habría sido golpeado salvajemente en la primera quincena de febrero de 1991 por el sargento Llero en la prisión de Kilo-7, Camagüey. El recluso, al parecer, tuvo que ser conducido al Departamento de Terapia Intensiva del Hospital.

42. Marcos Julio

Joven de la provincia de Pinar del Río que en agosto 1991 fue acusado de utilizar "propaganda enemiga". Al parecer, se encuentra en el Hospital Psiquiátrico, también conocido como Mazorra, en donde habría sido sometido a 12 sesiones de terapia electroconvulsiva.

43. Arturo Alvarez Varela, 52 años, empleado en la central lechera Bacuranao, carretera de Guanabacoa, y residente en Santa Isabel 2615, entre las calles de Paula y Otero, sección Jacomino, San Miguel del Padrón. Se informa que habría sido objeto de torturas en el centro de detención de Calle 100 y Aldavó del Departamento Técnico de Investigaciones

Fue detenido el 27 de diciembre de 1990 acusado de atentar contra la seguridad del Estado y por vender ilegalmente la leche de la central. Durante la visita realizada por sus familiares, le habrían encontrado en estado nervioso patético y con la camisa ensangrentada por los golpes que habría recibido y que le habrían quebrado la nariz. Habría sido trasladado a Combinado del Este y les habría declarado que le habrían colocado en plantas de refrigeración y en una celda totalmente oscura en la que le fue imposible dormir. Sus familiares habrían sido amenazados con ser encarcelados si decían algo sobre su estado y con infligirle un tratamiento aún más severo si él denunciaba lo que le habría sucedido durante su encarcelamiento.

44. Higinio Vergara Linares, Benito García Olivera, Ernesto Arregoitia Rubio, Julián Lago Estrada, Arcelio M. Ramos Lechuga, Eduardo Delgado de la Puente

Grupo de prisioneros que padecen serios problemas de salud. Higinio Vergara Linares, 74 años, prisionero desde 1974, 8 operaciones. Benito García Olivera, 68 años, ya ha cumplido 8 años de prisión, hipertensión y obesidad. Ernesto Arregoitia Rubio, 54 años, ya ha cumplido 14 años de prisión, diabetes e hipertensión. Julián Lago Estrada, 40 años, diabetes muy avanzada. Arcelio M. Ramos Lechuga, 58 años, 20 años en prisión, hipertensión, linfagitis, alergias. Eduardo Delgado de la Puente fue sentenciado en 1980 a la pena de muerte por rebelión, pena que fue conmutada a 30 años de prisión. Sufre tuberculosis ganglionar avanzada. Según información recibida estas personas no habrían recibido atención médica adecuada.

45. Rafael Hernández Pérez

Habría sido golpeado por guardianes de la prisión Alambrada de Manacas, provincia de Villa Clara, en febrero de 1991.

46. Iván Espinosa y Jorge Luis García

Habrían sido golpeados por 21 miembros del Ministerio del Interior en sus celdas de castigo, en la prisión de Alambrada de Manacas, provincia de Villa Clara, en febrero de 1991.

3. DESAPARICIONES

47. Marcelino de la Cruz Mitjain Díaz, ex profesor universitario de filosofía marxista

Se desconoce su paradero desde el 2 de septiembre de 1991, fecha en que fue detenida María Celina Rodríguez, Presidenta de Libertad y Fe.

El Profesor Mitjain Díaz se había entrevistado con la activista en la vivienda de ésta el 29 de julio de 1991. Mitjain habría sido objeto de amenazas anteriormente; fue expulsado de su cátedra y suspendido de la enseñanza durante ocho años desde septiembre de 1980.

48. Antonio Leal y Fernando Ramos

Residentes en Varadero, provincia de Matanzas. Habrían desaparecido en 1990 tras haber sido detenidos por miembros del Departamento de Seguridad del Estado.

4. DERECHO A ENTRAR Y SALIR DEL PAIS

49. Mario Chanes de Armas

Liberado el 16 de julio de 1991 tras pasar 30 años en prisión. Ha solicitado visado de salida para reunirse con sus familiares en Miami, visado que le ha sido denegado por las autoridades.

50. Lázaro Linares Hechevarría

Miembro de la Asociación Pro Arte Libre (APAL). Habría sido sancionado a 18 meses de privación de libertad por salida ilegal del país en 1988 e intentar entrevistarse con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el mismo año, detenido. Centro penitenciario: Combinado del Este. Dirección residencial: calle Revillagigedo 105 ó 155, entre Gloria y Misión, Centro Habana, Ciudad de La Habana.

51. Samuel Hernández Reyes, Juan David Jiménez Ramos y Alfredo Jiménez Ramos (causa 46 de 1980)

Al parecer se encuentran en Combinado del Este, La Habana, cumpliendo condena de 25 años de prisión por buscar asilo político en la Nunciatura Papal, lo cual se considera un acto en contra de la seguridad del Estado que afecta al derecho de extraterritorialidad y va en contra de las representaciones diplomáticas de Estados extranjeros.

52. Pascual Ovidio Delgado Fernández y Rómulo Juan Delgado Fernández (causa 20 de 1981)

Habrían sido condenados a 45 años de prisión por buscar asilo político en la Embajada del Ecuador, lo cual se considera un acto en contra de la seguridad del Estado que afecta al derecho de extraterritorialidad y va en contra de las representaciones diplomáticas de Estados extranjeros.

53. Nydia S. Cartaya Medina

Intento de reunirse con su esposo, el ex Teniente Coronel Joaquín Mouriño Pérez, exiliado en 1985. Denegado el permiso de salir del país para ella y sus hijas. Son, al parecer, objeto de represalias las niñas al no poder continuar con sus estudios ni trabajar, la madre es vigilada y seguida, y el teléfono y la correspondencia son interceptados. Se entrevistó con el grupo que visitó Cuba en 1988.

54. José Aguila Caro

Residente en Guane, provincia de Pinar del Río. Habría desaparecido en mayo de 1990 al intentar abandonar ilegalmente el país.

55. Ernesto Rodríguez Manzanares

Residente en Santiago de Cuba, provincia de Santiago de Cuba. Habría desaparecido en 1990 al intentar abandonar ilegalmente el país por la base naval de Guantánamo.

56. Osvaldo Cortés, José Catarelo y Lázaro Quintana

Residentes en la provincia Ciudad de La Habana. Habrían desaparecido en 1990 en los meses de abril y junio, respectivamente, al intentar abandonar ilegalmente el país.

57. Alfredo Alvarez Rodríguez, Manuel Forcades y Máximo Montero

Residentes en la provincia Ciudad de La Habana. Habrían desaparecido en 1990 al intentar abandonar ilegalmente el país.

58. Miguel J. Guitart Rosell

Según la información recibida en noviembre de 1991, esta persona, que se encuentra en la actualidad en los Estados Unidos de América, quisiera regresar a Cuba, en donde residen su esposa, dos hijas y su hijo pequeño, en la siguiente dirección: Ursula 376, Sevillano, La Habana.

5. DETENCIONES ILEGALES O ARBITRARIAS

59. Pedro Nazco Alvarez

Padre del preso político Ares Nazco Marrero, quien habría sido objeto de torturas físicas y psíquicas por parte de los funcionarios penitenciarios de Kilo-7, en Camagüey. Habría sido detenido en 1991 por protestar por la situación en la que se encuentra su hijo.

60. Emerita Elejalde Sarrocent

Habría sido detenida el 12 de marzo de 1990 por firmar una carta de apoyo a la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

61. José Irene Padrón Dueñas

Activista del CCPDH, habría sido detenido el 4 de septiembre de 1990 en La Habana y llevado al cuartel general de Seguridad del Estado donde al parecer a finales de septiembre inició una huelga de hambre en protesta por su detención. Se cree que las razones de su detención podrían ser el haber denunciado la detención de su cuñado Félix Alexis Morejón Rodríguez o porque habría participado en un acto organizado por la Asociación Pro Arte Libre (APAL).

62. Eduardo Rubén Hoyo Ortiz

No se han presentado cargos oficialmente. Se encontraría detenido en Villa Marista desde el 3 de octubre de 1990. Juzgado el 14 de septiembre de 1990 y condenado a seis años de privación de libertad.

63. Leandro Hidalgo Pupo

Habría sido detenido el 24 de febrero de 1990 por gritar "Abajo Fidel Castro" en la Ciudad Deportiva de La Habana, mientras se celebraba un encuentro internacional de boxeo. Según testigos, habría sido golpeado. Actualmente se encuentra en la sala Carbó Serviá del Hospital Psiquiátrico de La Habana (pabellón para detenidos de la Seguridad del Estado) acusado de esquizofrenia paranoica con defectos moderados de personalidad. Las autoridades habrían manifestado que sería trasladado a un pabellón ordinario del mismo hospital. Su número de hoja clínica es el 83534 con diagnóstico de esquizofrenia paranoica con trastorno moderado de personalidad. Ha estado ingresado en tres ocasiones anteriores en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

64. Aurea Feria

Habría sido detenida el 25 de diciembre de 1989, acusada de intentar obtener asilo en las embajadas de los países socialistas, y puesta en libertad el 29 de diciembre de 1989. Al parecer fue nuevamente detenida sin cargos el 19 de enero de 1990 y trasladada a la prisión de mujeres de Occidente. El 15 de julio de 1991 inició una huelga de hambre en protesta por estar en el mismo pabellón que las presas comunes.

65. Félix Fleitas Posada

Ex preso político del decenio de 1960. Siempre ha mantenido estrechos lazos con el CCPDH. Habría sido detenido en abril 1991 en su domicilio de La Habana y su vivienda asaltada y despojada de libros y documentos por parte de la policía secreta. Según información recibida, el Sr. Fleitas permanece desde entonces incomunicado y sometido a intensos interrogatorios en Villa Marista.

6. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

66. Luis Enrique Linanciero Martínez, Iveline Camejo Molerio, Juan Carlos Sierra Pérez, Miguel Angel Fernández Crespo, José Luis Martínez Vidal, Francisco Rosado Torres, Guillermo Campos Muñiz, Ares Nasco Marrero, Guillermo Zenón Santos Dávila, Moisés Ariel Vialart del Valle, María Margarita García Valdés

Miembros de la Asociación Juvenil Pro Derechos Humanos (AJPDH), habrían sido juzgados en julio 1990 por actividades relacionadas con su supuesta pertenencia a esa organización la cual es considerada por las autoridades como el brazo armado del Partido Pro Derechos Humanos en Cuba (PPDHC). Linanciero Martínez, Camejo Molerio, Sierra Pérez, Fernández Crespo y Martínez Vidal habrían sido condenados a 15 años de prisión; Rosado Torres a 10 años; Campos Muñiz y Nasco Marrero a 8 años; Santos Dávila, Vialart del Valle y García Valdés a 3 años de libertad limitada. Los acusados no habrían tenido acceso a sus abogados defensores antes de ser juzgados y posiblemente no habrían gozado de garantías judiciales plenas en el curso del proceso. No se sabe si han apelado las condenas. A pesar de la escasa información sobre el juicio, parece ser que los acusados negaron estar involucrados en actividades violentas.

67. Daniel Azpillaga Lombard, Tomás Azpillaga, Basilio Alexis López y Rigoberto Martínez Castillo

Estos cuatro ciudadanos cubanos habrían sido detenidos y golpeados durante una manifestación frente a Villa Marista (Seguridad del Estado) en La Habana el 6 de septiembre de 1991, en la que pedían libertad para todos los prisioneros políticos. En el juicio, que se habría celebrado sin previo aviso a los detenidos, familiares o abogados, habrían sido acusados de desorden público. El Fiscal habría solicitado las siguientes penas: 2 años para Daniel Azpillaga Lombard, 10 meses para Tomás Azpillaga y Basilio Alexis López y 11 meses para Rigoberto Martínez Castillo. Fueron enviados a Taco Taco, Cinco y Medio y Guanajay.

68. Doctores Julián Araña Rosainz y Julio Bientz Saab

Neurólogos en el Hospital Neurológico de La Habana, habrían sido detenidos el 26 de octubre de 1990 por agentes de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Al parecer, fueron trasladados en diciembre a la prisión "Combinado del Este" en La Habana, donde permanecerían encarcelados. El 25 de junio de 1991, el Dr. Araña y su colega, el Dr. Bientz Saab, habrían sido llevados ante el Tribunal Popular Provisional y, el 9 de julio de 1991, condenados a penas de 8 y 12 años de prisión, respectivamente, por "delitos contra la seguridad del Estado" y "propaganda enemiga". El proceso ante este tribunal habría carecido de garantías judiciales, no se habría presentado evidencia alguna, y la acusación se habría basado sólo en la afirmación de que los dos inculcados "admitieron su responsabilidad" durante los interrogatorios en "Villa Marista".

7. DERECHO A LA SEGURIDAD

69. Dr. Rolando Rafael Baxter y Noel Argota Ortiz

Habrían sido detenidos el 27 de julio de 1991 en Holguín. Se teme por la suerte de ambos detenidos debido a la ola de asesinatos por miembros de cuerpos de seguridad que se ha estado produciendo en esa región en los últimos meses.

70. Abelardo Teneiro Alvarez, Fidel Vila Linares, Jacinto Fernández y Felipe Alonso Morejón Rodríguez

Activistas del Comité Cubano Pro Derechos Humanos (CCPDH), reclusos en la prisión de Manacas, que han denunciado las violaciones a que son sometidos los prisioneros. Habrían sido llevados en abril de 1991 a la oficina del administrador de la prisión, donde fueron amenazados por el oficial de la seguridad del Estado, de nombre Cepero, con recibir nuevos castigos y con tramitar nuevas causas legales como "propaganda enemiga". Teneiro y Vila no han cesado de denunciar las condiciones higiénicas y de vida en las cárceles. Jacinto Fernández, activista, cumpliendo prisión en Combinado del Este, se encontraría en permanente vigilancia y sometido a registros arbitrarios para mantenerle en estado de ansiedad. Felipe Alonso Morejón Rodríguez, delegado provincial del CCPDH en Ciego de Avila y recluso en Canaleta, habría recibido el 4 de mayo de 1991 una "visita de cortesía" del Capitán de policía del Estado, Miguel Suárez Rodríguez, con el fin de conseguir firmas para acusar a activistas de formar grupos contrarrevolucionarios.

71. Raúl de la Rosa

Habría sido encerrado en una celda de castigo durante 21 días en abril de 1991 por quejarse a un oficial de prisiones de las condiciones de vida en la prisión de Alambrada de Manacas, provincia de Villa Clara.

72. Roger Abreu Azcuy, Silvio Aquila Gómez, Roberto Calveiro León, Daniel Cardó Hernández, Arturo Montané Ruiz, Ares Nasco Marrero, Rommel Pozo Montero, Manuel Requeiro Robaina y Francisco Rosado Torres

Todos ellos "nuevos plantados". Habrían iniciado huelgas de hambre en protesta por las condiciones de vida en las cárceles y habrían sido dispersados y trasladados en varias ocasiones a distintas prisiones lejos de sus respectivas familias.

73. Eriberto del Toro y Miriam Zaragoza Pérez

Hostigamiento a estos miembros del CCPDH en Holguín por cuerpos represivos. Eriberto del Toro habría recibido llamadas en la madrugada e insultos y amenazas de muerte durante el día. Miriam Zaragoza Pérez, residente en Calle 20 de Mayo N° 56, altos, entre Cuba y Tarayalde, reparto Vista Alegre, habría sido visitada por un oficial de la seguridad para interrogarla sobre sus actividades en dicho Comité y para amenazarla con encarcelarla si continuaba en el mismo.

74. Rodolfo Rojas Triana y Alex Herrera

Se habrían declarado en huelga de hambre en mayo de 1991 para protestar en contra de su reclusión con prisioneros comunes en Combinado del Este. Habrían sido trasladados a una celda de castigo. El Sr. Rojas Triana habría sido puesto en libertad el 25 de octubre de 1991, siendo detenido días más tarde y habría sido llevado al hospital psiquiátrico de Mazorra, en el pabellón Serviá, del que se habría escapado. La policía habría ordenado su captura, por lo que se teme por su seguridad.

75. Luis Alberto Pita Santos

Presidente de la Asociación Defensora de los Derechos Políticos (ADEPO). Habría sido detenido el 9 de octubre de 1991 y llevado al hospital psiquiátrico de La Habana, donde le habrían sometido a pruebas médicas con el fin de averiguar si podría ser sometido a juicio. El 11 de noviembre de 1991 le habrían trasladado a la Unidad de Policía N° 6 después de haber sido diagnosticado como persona normal.

8. DERECHO AL TRABAJO Y SU DISFRUTE

76. Rómulo Michelena

Activista del Movimiento Armonía (MAR) detenido el 30 de junio de 1991. Habría sido despedido de su trabajo como administrador del centro de recreo La Palma, por su disidencia política.

77. Héctor Castañeda, Radio Enciclopedia, y Angel Mas Betancourt, Subdirector del Teatro de Música de La Habana

Habrían sido despedidos de sus respectivos puestos de trabajo tras haber firmado la "Declaración de los Intelectuales Cubanos".

78. Marta Lago

Escritora y activista del MAR detenida el 30 de junio de 1991. Habría sido despedida de su puesto de trabajo en el departamento de información del Comité Nacional de la Unión de Jóvenes Comunistas, por su disidencia política.

79. Nancy Estrada Galván

Periodista de la revista Mujeres, publicación de la Federación de Mujeres Cubanas. Habría sido expulsada de su trabajo el 3 de junio de 1991 e informada por el director de la revista de que no podría continuar trabajando en la misma tras haber firmado la "Declaración de los Intelectuales Cubanos".

80. Manuel Manrique Zulueta y Lázaro Cuesta Collazo

Obreros portuarios que, al parecer, fueron expulsados definitivamente de sus puestos de trabajo, al aplicárseles el 8 de julio de 1991 una resolución administrativa en la que se les acusaba de haber violado los artículos 41 y 42 del reglamento interno de la empresa Terminales Mambisas, ya que, según informes del Departamento de Seguridad del Estado, se encontrarían involucrados en "delitos contra los poderes del Estado". Son miembros del MAR, fueron arrestados por breve tiempo el 30 de junio de 1991 junto con Yndamiro Restano, Presidente del MAR.

81. Rafael Gutiérrez y Alfredo González Poey

Miembros del MAR detenidos el 30 de junio de 1991. Habrían sido despedidos en la primera semana de julio por la Central de Trabajadores de Cuba (CTC) de sus puestos en el Sindicato de la Marina Mercante, Puertos y Pesca, como represalia por su disidencia.

9. LIBERTAD RELIGIOSA

82. Alejandro Rodríguez Castillo

Habría sido detenido en Combinado del Este. En mayo de 1990 le habría sido robada su Biblia. Cuando las autoridades le denegaron otra, inició una huelga de hambre y por ello fue trasladado a una celda de castigo.

83. Edito Cruz

Habría sido condenado a tres meses de prisión por llevar a cabo una vigilia religiosa por tres prisioneros políticos detenidos desde hace mucho tiempo.

84. Oscar Peña Rodríguez

Testigo de Jehová, al parecer detenido el 12 de diciembre de 1989 y llevado al hospital psiquiátrico de Sagua, en donde le habrían sido administradas grandes dosis de drogas psicotrópicas.

85. Mabel López González, Fidel Díaz Pacheco, Alberto Bárbaro Villavicencio, Narciso Ramírez Lorenzo, Alfredo Falcón Moncada y Mercedes Peito Paredes

Testigos de Jehová. Habrían sido detenidos en Sagua la Grande, provincia de Villa Clara, el 18 de enero de 1990. Se les habría confiscado literatura religiosa y habrían sido acusados de clandestinidad de impresos.

86. Marcela Rodríguez Rodríguez, Paulino Aguila Pérez, Ramón López Peña y Guillermo Montes

Estas cuatro personas, testigos de Jehová, fueron aparentemente multadas por el Tribunal Municipal de San Cristobal el 2 de agosto de 1990 por poseer literatura religiosa.

87. Emilio Rodríguez

Se habrían encontrado en su poder publicaciones religiosas relacionadas con los testigos de Jehová, a finales de febrero de 1990 en Santa Clara, provincia de Villa Clara. Según la denuncia, había sido llevado, por un tiempo, a un hospital psiquiátrico.

10. LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION

88. Pedro Alvarez Martínez

Miembro del Partido Pro Derechos Humanos en Cuba (PPDHC). Habría sido detenido en diciembre de 1989 y sentenciado a cinco años de privación de libertad, acusado de "clandestinidad de impresos". Estaría detenido en el centro penitenciario Combinado del Este.

89. Oscar de Céspedes Chávez

Habría sido sentenciado en la causa 341-87 a 14 años de privación de libertad, acusado de "propaganda enemiga" y espionaje. Número de expediente carcelario: 122283. Estaría detenido en la Ciudad de La Habana.

90. María Elena Cruz Varela

Escritora expulsada del Sindicato oficial de escritores y artistas, Unión de Escritores y Artistas de Cuba, en febrero de 1991. Granma, diario oficial del partido comunista, publicó el 15 de junio de 1991 un editorial en el que se refería a la autora como "una escritora primeriza desconocida hasta la fecha dentro y fuera del país". Ese mismo día, miembros del Comité de Defensa de la Revolución (CDR - grupos de vigilancia de barrio) local se congregaron delante de su edificio gritando que se fuera del país. La Sra. Cruz firmó en mayo de 1991 la "Declaración de los Intelectuales Cubanos", que pedía un debate nacional sobre el futuro del país, elecciones legislativas directas y amnistía para todos los prisioneros de conciencia. Teme que su obra no sea publicada. Según información recientemente recibida, la Sra. Cruz habría sido detenida el 19 de noviembre de 1991 en su domicilio en La Habana como consecuencia de un acto de repudio. Un grupo de alrededor de 300 personas habrían llegado a su casa en coches oficiales y algunos de ellos habrían portado armas y habrían utilizado "walkie-talkies". Habrían entrado en la casa por la fuerza y habrían maltratado y herido a las personas que se encontraban en ella. La Sra. Cruz, su hija y la Sra. Gladys González Noy habrían sido detenidas y llevadas a la Unidad Policial de Alamar en donde habrían permanecido durante seis horas antes de ser puestas en libertad. La Sra. Cruz habría sido nuevamente detenida el 21 de noviembre junto a otros tres miembros de Criterio Alternativo, Fernando Velásquez Medina, Pastor Herrera y Jorge Pomar, y habrían sido llevados al Departamento de Seguridad del Estado en Villa Marista. El 27 de noviembre habría sido juzgada, acusada de asociación ilícita. No se le habría permitido designar a un abogado. La vista del juicio habría durado aproximadamente cuatro horas y la Sra. Cruz habría sido condenada a dos años de prisión.

91. Miriam Aguilera de Hoyo

Miembro del Comité Cubano Pro Derechos Humanos (CCPDH), al parecer detenida en Villa Clara el 22 de marzo de 1990 por distribuir "propaganda enemiga".

92. Miguel Angel Sordo Quintanilla

Habría sido detenido y golpeado por la policía con los puños y las pistolas al ser sorprendido pintando "slogans" en contra del Gobierno en una pared en La Habana el 22 de junio de 1991. Al parecer fue llevado a Villa Marista.

93. Edith Esther Cruz Rodríguez

Habría sido detenida en abril de 1989 junto a otros miembros del PPDHC cuando estaban tratando de organizar una manifestación durante la visita de Gorvachov; fue condenada a tres meses de prisión, condena que fue interrumpida por razones de salud. En noviembre de 1989 fue detenida de nuevo, aparentemente por publicar un comunicado de prensa sobre una manifestación en favor del prisionero político Alfredo Mustelier. No se le imputaron nuevos cargos pero fue recluida en el Centro de Reeducción para Mujeres de Occidente para cumplir la condena que fue interrumpida en abril. Fue puesta en libertad el 8 de febrero de 1990.

94. Roberto Ríos Alduncín

Término de la sentencia: seis años de privación de libertad. Habría sido puesto en libertad en virtud de la orden 24 del Ministro del Interior el 18 de febrero de 1987, y vuelto a ser encarcelado el 28 de julio de 1989. Establecimiento penitenciario: Taco Taco, Pinar del Río. Delito: propaganda enemiga, otros actos contra la seguridad del Estado, posesión de instrumento idóneo y falsificación. Número de expediente carcelario: 1214664. Dirección residencial: Calle Concordia 225, 2° piso, Apt. F., entre Manrique y Campanario, Centro Habana, Ciudad de La Habana. Es miembro de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional.

95. Miguel Aldama y Angel Gálves

Miembros del Comité Martiano de Derechos Humanos. Fueron supuestamente detenidos a finales de junio 1991, por un corto período, por la policía de seguridad del Estado y amenazados por sus actividades como defensores de los derechos humanos por un oficial, conocido como Felo, en el centro de seguridad del Estado de Arroyo Naranjo, en La Habana.

96. Reinaldo Cosano y Reinaldo Rodríguez

Miembros del CCPDH, habrían sido visitados el 20 de junio de 1991, en sus respectivas casas en Habana del Este, por el agente de la Seguridad del Estado José Alberto. Habrían sido amenazados con ser encarcelados si proseguían con sus actividades de derechos humanos.

97. Ricardo Figueras Castro

Miembro del CCPDH que habría sido detenido en agosto de 1989 y procesado el 25 de junio de 1990 por el Tribunal Provincial Popular, acusado de propaganda enemiga y de tratar de abandonar el país ilegalmente. La acusación de "propaganda enemiga" estaría relacionada con el intento de hablar en favor de sus compañeros de la factoría Julio Antonio Mello.

98. Félix Alexis Morejón Rodríguez

Habría sido detenido el 21 de noviembre de 1989 en Ciego de Avila, provincia de Camagüey, y procesado el 21 de junio de 1990 y condenado a dos años de prisión por "propaganda enemiga". Estaría detenido en la prisión provincial de Ciego de Avila. Al parecer, era el secretario del CCPDH en esa provincia.

99. Jorge Andrés Quintana Silva

Miembro de Proyecto de Apertura de la Isla (PAIS). Profesión: Estudiante de 4º año de Licenciatura en Matemáticas, Universidad de La Habana. Cargos que se le imputan: después de varios meses de arresto, se pudo conocer que se le acusa de "propaganda enemiga". Fecha de arresto: 1º de abril de 1990. Lugar de detención: Villa Marista, aunque durante algunos meses fue trasladado al Combinado del Este. Fue condenado a tres años de libertad limitada el 10 de junio de 1990.

100. Carlos Ortega

24 años. Profesión: estudiante de Matemáticas, Universidad de La Habana. Fecha de arresto: 1º de abril de 1990. Integrante del grupo llamado "seguidores de Mello" que envió una carta crítica a la Dirección de la Juventud Comunista expresando su disconformidad con la dirección del país. Juzgado el 10 de junio de 1990 y condenado a tres años de libertad restringida. Fue separado de la Universidad de La Habana.

101. Rodolfo Gerónimo Novas Hernández

Miembro del PPDHC. Se encuentra en el Combinado del Este desde el 26 de enero de 1990 sancionado por el delito de "propaganda enemiga".

102. Jaime Toledano Rodríguez

29 años. Profesión: Ingeniero Agrónomo. Cargos de "propaganda enemiga". Condenado en 1990 a tres años. Se encontraría en la prisión Cerámica Roja, de Camagüey.

103. Jacinto Abelardo Tenreiro Alvarez

Nació en 1931 en la ciudad de Santa Clara. Fue condenado en 1961. Cumplió su condena en 1973. En 1988 se unió al CCPDH y se convirtió en el Delegado Provincial de dicho Comité en la provincia de Villa Clara. El 22 de marzo de 1990 habría sido detenido junto a otros miembros del Comité por delito de "propaganda enemiga" y condenado a un año y medio de cárcel. Se encontraría en la prisión de Alambrada de Manacas.

104. Ricardo Jorrín Verdecia

39 años. Condenado por "propaganda enemiga" en 1990 a tres años de prisión. Se encontraría en la prisión Cerámica Roja, de Camagüey.

105. Aurelio Martín Roca, 50 años, electricista y
Pedro Martín Roca, chofer, ex oficial del G-2

Detenidos en 1990, acusados de "propaganda enemiga" y condenados a tres años de prisión. Se encontrarían en Cerámica Roja, Camagüey.

106. Humberto Eloy Espinosa Gómez

Miembro de la Asociación Defensora de los Derechos Políticos (ADEPO), residente en la calle 59, N° 5402, entre 54 y 56, reparto Santa Susana, Cacahual, Santiago de las Vegas, habría sido golpeado por cuatro miembros de las Brigadas de Respuesta Rápida por expresar en público que "el llamado Período Especial era el resultado de todos los errores cometidos por el Gobierno".

107. Lidia González García y Manuel González González

Miembros del PPDHC, habrían sido detenidos el 24 de enero de 1989 acusados de "propaganda clandestina" por reproducir copias de la publicación del PPDHC "Franqueza". Según información recibida, fueron juzgados el 24 de enero de 1989 sin haber tenido acceso a un abogado defensor y condenados a nueve y seis meses de prisión, respectivamente.

108. Juan Mayo Méndez

Profesor y estudiante. Habría sido detenido en enero de 1990 en Victoria de las Tunas, provincia Las Tunas, siendo acusado de escribir "slogans" en contra del Gobierno. Habría sido procesado y condenado a seis años de prisión por divulgación de "propaganda enemiga".

109. Juan Gualberto Fernández Valdés

Encargado de asuntos religiosos, habría sido despedido por disidencia activa y militancia en la Asociación Pro-Arte Libre (APAL).

110. Sergio Raúl de la Vega Gómez

Miembro de la APAL, brevemente detenido en relación con la manifestación celebrada fuera del hotel Comodoro durante la visita del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Fue nuevamente detenido en abril de 1989. Habría estado encarcelado sin cargos en Combinado del Este.

111. Leonel Maniedo

Miembro del CCPDH, fue detenido el 22 de marzo de 1990 por su activismo en derechos humanos. Se encontraría pendiente de juicio, acusado de propaganda enemiga.

112. Reynaldo Betancourt, Julián Jorge Reyes y Aníbal Cruz Martínez

Miembros de la ADEPO. Habrían sido detenidos el 9 de octubre de 1991 y condenados el 16 del mismo mes a penas entre dos y tres años de prisión, acusados de clandestinidad de impresos, instigación a delinquir y asociación ilegal. Estarían detenidos en la prisión de Agüica.

11. LIBERTAD DE ASOCIACION

113. Esteban González González, 7 años de privación de libertad, Mario Jesús Fernández Mora, 6 años (en libertad desde el 19 de marzo de 1991), Manuel de la Caridad Requeiro Robaina, 5 años, Manuel Pozo Montero, 5 años, Arturo Valentín Montané Ruiz, 3 años, Daniel Ledesma Quifano, 3 años de arresto domiciliario.

Miembros de la directiva del Movimiento Integracionista Democrático. Se encontrarían en Combinado del Este desde el 24 de septiembre de 1989 cumpliendo las penas de privación de libertad arriba indicadas por haber organizado un movimiento político de oposición al régimen.

114. Rubén Hoyo Ruiz

Miembro del Comité Cubano Pro Derechos Humanos (CCPDH), fue detenido el 22 de marzo de 1990 por sus actividades en organizaciones de derechos humanos. Habría sido condenado el 26 de septiembre de 1990 a seis años de prisión por "asociación ilegal y propaganda subversiva. Se encontraría detenido en Santa Clara, provincia de Villa Clara.

115. Alvaro Alvarez Batista

Realizaba activismo con el Comité Martiano por los Derechos del Hombre. Se encontraría detenido desde el 17 de diciembre de 1989 en Villa Marista.

116. Cecilia Romero Acanda

Profesión: ingeniero civil. Fecha de arresto: 3 de octubre de 1990. Lugar de detención: Villa Marista, celda 74. Cargos que se le imputarían: acusada de organizar un grupo ilegal (organización de derechos humanos). El 27 de noviembre de 1990 habría sido sentenciada a entre tres y diez meses de libertad condicional.

117. Mario Remedios Rodríguez

Fecha de arresto: 10 de marzo de 1990. Cargos que se le imputarían: acusado de organizar un grupo ilegal (organización de derechos humanos). Lugar de detención: Villa Marista. El 27 de noviembre de 1990 habría sido condenado a entre tres y diez meses de libertad condicional.

118. Ramón Díaz Rodríguez

55 años. Fue condenado el 25 de enero de 1983 por intentar crear un movimiento obrero campesino, "Zapata", al estilo de "Solidaridad". Habría sido condenado a 20 años de prisión. Causa N° 67 de 1982.

119. Juan Betancourt Morejón

Fecha de nacimiento: 30 de junio de 1944. Residencia: Calle 1, N° 22975, entre 4a. y Central, San Miguel del Padrón, Ciudad de La Habana 11000. Profesión: carpintero. Fecha de arresto: 21 de abril de 1990. Podrían tratar de imputarle el delito de encubrimiento de un intento de salida ilegal del país. Estaría detenido en el establecimiento penitenciario de Quivicán. Esta persona habría sido detenida en numerosas ocasiones por ocupar cargos en el Comité Ejecutivo del Partido Pro Derechos Humanos en Cuba (PPDHC).

120. Manuel de Jesús Leyva

Encargado de relaciones públicas de la APAL. Su expediente migratorio habría sido anulado por sus actividades en la Asociación.

121. Eduardo Rubén Hoyos Ortiz

Miembro del PPDHC, habría sido detenido el 10 de marzo de 1990 tras haber firmado una carta de apoyo a la resolución sobre Cuba de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Habría sido acusado de pertenecer a una organización contrarrevolucionaria y condenado a entre tres y diez meses de prisión, condena que fue conmutada por el mismo período a libertad limitada.

122. Roberto Luque Escalona

Líder de Criterio Alternativo. Escritor y antiguo editor de una revista de economía en la Universidad de La Habana. Perdió su empleo tras haber fundado el Partido Social Demócrata Cubano en 1989. Es asimismo signatario de la "Declaración de los Intelectuales Cubanos". Según la información recibida, el 4 de julio de 1991 se encontraba en su casa en su cuarto día de huelga de hambre en protesta por la reunión de Jefes de Estado latinoamericanos en Guadalajara y en apoyo de los detenidos cubanos que planeaban una huelga de hambre en contra de los Juegos Panamericanos, cuando un grupo de unas 20 personas se reunió frente a su casa en acto de repudio. Estas personas empezaron a gritar consignas revolucionarias y a proferir insultos. El Sr. Luque salió de su casa y les gritó. La policía llegó al lugar y le detuvo ese mismo día. Habría sido llevado al Departamento Nacional de Investigaciones Policiales. Según información recibida, habría sido puesto en libertad recientemente.

123. Jesús Contreras, Adolfo González Cruz, Mayra González Linares y Enrique Martínez Martínez

Miembros de la Unión Democrática Indio FERIA detenidos el 22 de enero de 1990, continuarían en prisión acusados de "propaganda enemiga" cumpliendo penas de tres y dos años, respectivamente.

124. Miguel Cordero, Ezequiel Díaz Rogríguez (expediente 736295), José Luis Díaz Rogríguez (expediente 736297), Carlos García Díaz (expediente 736298), 44 años, David Hernández Hernández (expediente 736305), 49 años

Estas personas fueron condenadas el 25 de enero de 1983 a la pena de muerte por haber intentado crear un movimiento obrero campesino llamado "Zapata", al estilo de "Solidaridad". Por presiones internacionales se les conmutó la pena de muerte por 30 años de prisión. Causa N° 67 de 1982.

125. José Luis Pujol y Rodolfo González González

Actos de repudio organizados en julio de 1991 contra estas personas. El Sr. Pujol es fundador de Criterio Alternativo y el Sr. González del Comité Cubano Pro Derechos Humanos. Grupos de personas se habrían congregado fuera de sus respectivas casas gritando consignas revolucionarias y profiriendo insultos. El agente de seguridad, Teniente Daniel, fue supuestamente visto en una de estas manifestaciones.

126. Calixto López González

Miembro del Consejo de los "Lancheros", grupo que controla las detenciones de personas que intentan abandonar el país ilegalmente, habría sido citado a la Comisaría de Policía en la sección el Vedado en La Habana para ser interrogado. Ya había sido citado tres veces con anterioridad por la misma Comisaría, siendo avisado de que cesara sus actividades en la organización.

127. Pedro Ramón Salabaría Izquierdo

Habría sido detenido el 16 de diciembre de 1990 por la policía de Seguridad del Estado y puesto algunos días más tarde en libertad, habiéndole avisado de que cesara sus actividades en el Consejo de los "Lancheros".

128. Amador Blanco Hernández

Miembro del Comité Nacional de Derechos Humanos José Martí, habría sido detenido el 14 de mayo de 1990 por su activismo en derechos humanos y puesto en libertad, pero sujeto a arresto domiciliario pendiente de juicio bajo acusación de "allanamiento de la casa de un vecino". Fue juzgado el 27 de junio de 1990.

IV. TEMAS Y CUESTIONES CONTENIDOS EN EL INFORME
DE LA MISION REALIZADA EN CUBA DE ACUERDO CON
LA DECISION 1988/106 DE LA COMISION

20. Como se dijo anteriormente (párr. 1), el mandato del Representante Especial está definido por la resolución 1991/68, en la que la Comisión le pide que se mantenga en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas y las cuestiones contenidos en el informe de la misión realizada en Cuba y relacionados con ese informe (E/CN.4/1989/46). Los capítulos II ("Aspectos constitucionales y legales relativos a los derechos humanos en Cuba"), III ("Derechos civiles y políticos") y IV ("Derechos económicos, sociales y culturales") del informe abarcan esos temas y cuestiones. Además, en los anexos se incluyen las denuncias sobre casos individuales sobre los cuales se solicitó al Gobierno de Cuba los comentarios y reacciones que considerara oportunos. En el informe figuran las respuestas recibidas de las autoridades cubanas hasta el momento de su publicación.

21. Desde antes de la publicación del informe, el Grupo que realizó la visita a la isla recibió información de presuntas represalias que habrían sido tomadas contra personas que entraron en contacto con el Grupo en Cuba, bien entregándole documentación e información, bien testimoniando directamente ante él. Los nombres de las presuntas víctimas de esas represalias figuran en el anexo XIII del informe.

22. El Representante Especial no ha tenido información directa proveniente del Gobierno de Cuba en relación con los cargos de represalias contra los testigos que depusieron ante el Grupo que visitó Cuba en 1988, pero el Secretario General se refiere a ellos en el informe que presentó a la Comisión en 1991 (véase E/CN.4/1991/28, párr. 9). En él manifiesta que había mantenido repetidos contactos con el Gobierno de Cuba sobre la situación de 22 personas que colaboraron en alguna manera con la misión. Añade que: "el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba me proporcionó información sobre cada uno de esos casos, indicando que las personas mencionadas por mí habían sido acusadas de actividades o hechos cometidos después de la visita de la misión y que nada tenían que ver con esa visita y reiterando que no era posible exigir a Cuba que "concediera inmunidad permanente a algunos ciudadanos por el simple hecho de haber participado en actos relacionados con la presencia de la misión"". Y concluye: "no consideré factible presentar al Gobierno de Cuba, en el contexto del mandato que me confió la Comisión, casos de detenciones ocurridos en 1990 dado el tiempo que había transcurrido desde la visita de la misión, aunque suscitó varios de ellos en el contexto de mis buenos oficios".

23. Los nombres de las 22 personas a que se refiere el Secretario General en su informe, y que están incluidos en el anexo III del informe de la misión son: Enrique Acosta Ruiz, Armando Araya García, Roberto Bahamonde Massot, Lázaro Angel Cabrera Puentes, Hiram Abi Cobas, Tania Díaz Castro, Juan Enrique García Cruz, Lidia González García, Manuel González González, Manuel González Rosell, Hubert Pérez Marino, Gilberto Plasencia Jiménez, Samuel Martínez Lara, David Moya Alfonso, Alfredo Mustelier Nuevo, Ramón Obregón Sarduy, Roberto Jesús Pagan Díaz, Pedro Roberto Pupo Sánchez,

Lázaro Rosa Arbolay, Leonardo Leonel Rubio Montalvo, Elizardo Sánchez Santa Cruz

y Sergio Raúl de la Vega Gómez. De éstas, 19 habrían sido puestas en libertad o estarían en libertad condicional y 3 estarían cumpliendo penas en prisión al momento de preparar su informe el Secretario General.

24. Cabe destacar que el anexo XIII del informe de la misión contiene nombres de personas que no figuran en el informe del Secretario General y que, según comunicaciones recibidas por el Grupo, habría sido víctimas de represalias por haber entrado en contacto con la misión en Cuba.

Esas personas son: José Carlos Montero Ocampo, Rita Fleitas Hernández, Guillermo Luis Santoya Morejón, David Moya Jiménez, Carlos Echevarría, Romano López Reinoso, Jesús Leiva Guerra, Rafael Gómez, Aida Valdés Santana, Francisco Benítez Ferrero, Alejandro Benítez Ferrero, Gustavo Venta, Lázaro Linares Echevarría, Ernesto Ibáñez Basnuevo, Raúl Alemán Valdés, Alberto Anaya, Vladimir García Alderete, Secundino Hernández Castro, David Hormedo García y Raúl Gómez de Molina. El Representante Especial no tiene ninguna información procedente de fuentes oficiales sobre esos casos.

25. El capítulo II del informe de la misión se refiere a los "Aspectos constitucionales y legales relativos a los derechos humanos en Cuba" y está basado en una nota enviada por el Grupo al Gobierno de Cuba el 29 de agosto de 1988, que contenía un conjunto de interrogantes sobre ciertas normas constitucionales y legales relacionadas con su mandato. Durante la visita a Cuba, las autoridades gubernamentales se refirieron a varios de esos interrogantes y dieron las respuestas que aparecen en el citado informe. Sin embargo, el Grupo consideró que algunos interrogantes permanecían sin respuesta y por ello incluyó en el anexo XVI de su informe las preguntas que demandaban información explicativa. A ese cuestionario se refiere la Comisión en el párrafo 2 de su resolución 1990/48, en el que pide al Gobierno de Cuba que le proporcione una respuesta en su 47° período de sesiones. Esa respuesta no ha sido aún comunicada a las Naciones Unidas y por ello el Representante Especial se permitió solicitarla nuevamente a las autoridades cubanas a través de su carta de 6 de diciembre de 1991 (véase el anexo III). Las preguntas se reproducen en el apéndice del presente informe.

V. CONSIDERACIONES FINALES

26. La imposibilidad de establecer contacto directo con el Gobierno de Cuba para el cabal cumplimiento del mandato que le fue conferido obligó al Representante Especial a limitar su labor a la recopilación de la información suministrada por ciudadanos de Cuba. Las quejas y denuncias presentadas, comunicadas a las autoridades cubanas para sus comentarios, no han sido respondidas hasta el momento y, por lo tanto, no han sido contradichas. Mientras no sea aportada la versión oficial, dichas denuncias y quejas merecen la atención de la comunidad internacional, que ha venido expresando su preocupación en varios foros internacionales por la situación de los derechos humanos en Cuba. Es posible que varios de los casos individuales que han sido materia de esas denuncias hayan sido aclarados por el Gobierno de Cuba en las respuestas que dicho Gobierno ha enviado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en el marco del procedimiento confidencial regulado por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social de 27 de mayo de 1970, pero esas respuestas no son de conocimiento

público. Cabe destacar que el Gobierno de Cuba ha venido cumpliendo oportunamente con su deber de responder las comunicaciones que el Centro de Derechos Humanos le transmite, de conformidad con el citado procedimiento confidencial.

27. En comparación con las denuncias y quejas recogidas por el Grupo de Trabajo que visitó Cuba en 1988 y que figuran en su informe (E/CN.4/1989/46), ha habido una disminución considerable en el número de reclamos relativos al derecho a entrar y salir libremente del país. La gran mayoría de los casos denunciados en los dos últimos años se refieren a desapariciones causadas por intentos fallidos de abandonar la isla, en condiciones que ponen en peligro la vida de los emigrantes. En la actualidad, las autoridades han ampliado los permisos para salir del país, pero, por no existir un sistema establecido de emigración, y por las limitaciones que algunos países imponen para el otorgamiento de visas, unido todo esto a las difíciles condiciones económicas en Cuba, ha ido en aumento la cifra de quienes se aventuran a viajar en circunstancias de extremo peligro.

28. En cambio, las denuncias sobre actos de persecución a los disidentes y opositores al régimen, bien sea por simple hostigamiento, por amenazas o por la instauración contra ellos de procedimientos judiciales expeditos y no siempre con las garantías debidas del derecho de defensa, han aumentado en forma inquietante. Según la información recibida, los derechos de libre expresión y de asociación son los más frecuentemente recortados. Si bien no puede hablarse de un patrón generalizado, masivo e indiscriminado de violación oficial a los derechos de los ciudadanos, sí hay base suficiente para señalar la ausencia de garantías para el ejercicio de los derechos de participación política, de expresión y de asociación de quienes critican a las autoridades sin acudir para ello a medios violentos.

29. El tratamiento represivo a los opositores se extiende a los abusos que con frecuencia se cometen con la población carcelaria, particularmente con los detenidos por razones políticas. Son múltiples las denuncias sobre malos tratos, interrogatorios violentos, golpizas y sanciones desmesuradas para quienes son considerados como enemigos del régimen. Las condenas, en la actualidad, por delitos llamados "contra la seguridad del Estado" son en general más cortas que las usuales en años anteriores, pero las condiciones carcelarias no parecen haber mejorado. A esto hay que agregar los casos denunciados sobre la aplicación de tratamientos psiquiátricos a presuntos delincuentes, sobre los cuales existen serios temores de que sean utilizados en forma abusiva e ilegal.

30. Los innegables logros del Gobierno revolucionario de Cuba en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de la población se han visto amenazados gravemente como resultado de los cambios que han ocurrido en la escena internacional, tanto en el campo político como en el del comercio exterior. A las serias dificultades causadas por el embargo económico y comercial de que ha sido víctima la isla a través de los últimos decenios se ha sumado ahora la alteración radical que han sufrido las relaciones entre los países con los cuales Cuba había establecido vínculos políticos, económicos y comerciales que eran la base de sus políticas de desarrollo. Esa alteración ha producido un grave deterioro de la vida económica cubana, que puede comprometer en forma irreversible las conquistas logradas en largos años de

esfuerzo colectivo. Desafortunadamente para la causa de los derechos humanos, las autoridades cubanas han decidido enfrentar esa difícil situación económica con un incremento del control represivo dirigido a los supuestos opositores del régimen, la mayoría de los cuales aspiran a cambios no violentos de unas circunstancias que encuentran intolerables. Los derechos a la libre expresión, a la participación política y a la libre asociación se han visto seriamente recortados.

31. Entre las modalidades más inquietantes de esa tendencia represiva se encuentra la creación, en 1991, de las llamadas "brigadas de respuesta rápida", encargadas de anticiparse a cualquier intento de protesta pública, con fines de control y sanción a través de medios generalmente violentos. A esas brigadas se adjudica la responsabilidad de los "actos de repudio", aparentemente patrocinados o, al menos, tolerados por las autoridades, en los que grupos de ciudadanos, según las fuentes oficiales obrando en forma espontánea y con el fin de expresar su rechazo a los opositores al régimen, hostigan, insultan públicamente, cometen actos de violencia y atacan contra la seguridad personal de los supuestos disidentes y activistas. El más grave de esos incidentes, entre los que han llegado al conocimiento del Representante Especial, fue el ataque a la casa de la escritora María Elena Cruz Varela el 19 de noviembre de 1991, cuando turbas al parecer bajo protección oficial la maltrataron en forma ignominiosa y la llevaron a Villa Marista (Departamento de Seguridad del Estado), junto con Fernando Velásquez Medina, Elvira Baró, Jorge Pomar, Hubert Luis Matos Sánchez, Eliécer Aginar, Pastor Herrera y Gabriel Aguado. Acusada de "asociación ilícita", y luego de un juicio que duró cuatro horas, Cruz Varela fue condenada a dos años de prisión.

32. Es de lamentar que el Gobierno de Cuba hubiese tomado la decisión de no colaborar con el Representante Especial para el cumplimiento de su misión y, por ende, con la Comisión de Derechos Humanos en sus responsabilidades como órgano de supervisión del sistema de las Naciones Unidas. La vigilancia de la comunidad internacional en materia del respeto debido a los instrumentos que consagran los deberes de los Estados exige la cooperación de éstos, en un ambiente de solidaridad y espíritu internacionalista. Mientras no se den estas condiciones, labores como la que la Comisión encomendó al Representante Especial seguirán siendo limitadas por la imposibilidad de allegar todos los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones más sólidamente sustentadas. Con mayor razón cuando, como en el caso presente, se trata de una realidad económica y política que sigue siendo materia de apasionado debate y que ofrece, como pocas, enormes dificultades para una valorización objetiva e imparcial, más allá de la controversia permanente que se refleja diariamente en los medios de comunicación.

Anexo I

CARTA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1991 DIRIGIDA AL MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA POR EL
REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de referirme a la resolución 1991/68 adoptada por la Comisión de Derechos Humanos el 6 de marzo de 1991, titulada "Situación de los derechos humanos en Cuba", cuyo texto adjunto a la presente a/. Esta resolución fue aprobada por el Consejo Económico y Social mediante su decisión 1991/252 del 31 de mayo de 1991.

De conformidad con los términos de la resolución 1991/68 el Secretario General, tras celebrar consultas con el Presidente y con la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos, me ha nombrado su Representante Especial para la realización del trabajo encomendado por dicha resolución. De acuerdo con la decisión 1989/113 de la Comisión, deberé mantener contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas y las cuestiones contenidos en el informe de la misión realizada en Cuba y relacionados con ese informe. Al aceptar ejercer dichas funciones, soy plenamente consciente de la importancia de la responsabilidad que la Comisión me ha confiado. Quiero asegurar a Vuestra Excelencia que no ahorraré ningún esfuerzo para ejercer mi mandato de la manera más imparcial y objetiva posible.

El Gobierno de Vuestra Excelencia constituirá, con toda seguridad, una fuente de información fundamental. Si bien he tomado nota de la posición del Gobierno de Cuba expresada en los últimos períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, agradecería al Gobierno de Vuestra Excelencia toda la cooperación que pueda brindarme para el cabal cumplimiento de mi misión.

Por las características del mandato conferido, resulta muy importante que pudiese iniciar contactos con las autoridades cubanas competentes a la mayor brevedad. Por lo tanto, agradecería vivamente a Vuestra Excelencia que utilizase sus buenos oficios para que me sean facilitados esos contactos, tendientes a suministrar la información necesaria para una labor de esta naturaleza.

a/ Para el texto integral de la resolución, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 2 (E/1991/22-E/CN.4/1991/91), cap. II, secc. A.

Por último, quisiera comunicarle que estoy a la disposición de los Representantes Permanentes de la República de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York y ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, para cualquier consulta que el Gobierno de Vuestra Excelencia desee hacer sobre el modo de llevar a cabo mi mandato.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva aceptar las expresiones de mi más atenta y distinguida consideración.

(Firmado): Rafael RIVAS POSADA

Anexo II

CARTA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA POR EL
REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

Excelentísimo señor:

Con fecha 30 de julio de 1991 tuve el honor de informar a Vuestra Excelencia mi designación como Representante Especial del Secretario General, de conformidad con los términos de la resolución 1991/68, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos el 6 de marzo de 1991 y titulada "Situación de los derechos humanos en Cuba".

De acuerdo con el párrafo 6 de la resolución 1991/68, deberé rendir un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones sobre la labor realizada de conformidad con la misma resolución. Esta labor, fundamentalmente, consiste en mantener contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas y cuestiones contenidos en el informe de la misión realizada en Cuba en 1988 y relacionados con ese informe. Confiaba, y aún confío, en obtener la cooperación necesaria para realizar una visita a Cuba, con el fin de adelantar in situ los contactos que me han sido encomendados y recopilar la información indispensable para la redacción del informe.

A diferencia de los contactos que he podido mantener hasta el momento con ciudadanos de Cuba, no me ha sido posible hacer lo mismo con las autoridades gubernamentales en vista de que mi carta mencionada anteriormente no ha sido respondida. Me permito recordar a Vuestra Excelencia que en ella solicitaba toda la cooperación que pudiese brindarme el Gobierno de Cuba para el cabal cumplimiento de mi misión, previas las consultas necesarias para determinar la mejor manera de llevar a cabo mi mandato.

Al reiterar a Vuestra Excelencia la solicitud contenida en mi carta de 30 de julio de 1991, le ruego aceptar las expresiones de mi más atenta y distinguida consideración.

(Firmado): Rafael RIVAS POSADA

Anexo III

CARTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA POR EL
REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

Excelentísimo señor:

En desarrollo de mis funciones como Representante Especial del Secretario General, de conformidad con la resolución 1991/68 de la Comisión de Derechos Humanos, me permito hacer llegar a Vuestra Excelencia una lista b/ de personas que, según informaciones que he recibido, podrían haber sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos en el curso de los últimos años. El documento está presentado por categorías de derechos, según el sistema utilizado en el informe elaborado por el Grupo que visitó Cuba en 1988, en cumplimiento de la decisión 1988/106 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo VII).

Para poder apreciar la seriedad y gravedad de las denuncias considero indispensable conocer la versión de las autoridades cubanas sobre los casos incluidos en la lista, y toda la información que el Gobierno de Vuestra Excelencia crea conveniente proporcionarme. Dada la necesidad de terminar el informe que me ha sido encomendado en tiempo oportuno para su presentación al próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, agradecería que la respuesta a esta solicitud se me haga llegar antes del 10 de enero de 1992 al Centro de Derechos Humanos, en Ginebra.

Adjunto también a la presente el cuestionario c/ con las preguntas sobre aspectos constitucionales y legales contenidas en la nota enviada al Gobierno de Cuba el 29 de agosto de 1988 por el Grupo que preparó el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones. Como este cuestionario no fue respondido en su debido momento, quizás el Gobierno de Vuestra Excelencia considere oportuno referirse al mismo en esta ocasión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la expresión de mi más atenta y distinguida consideración.

(Firmado): Rafael RIVAS POSADA

b/ Reproducida en el párrafo 19 del presente informe.

c/ Reproducido en el apéndice del presente informe.

Apéndice

PREGUNTAS SOBRE ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTENIDAS EN
LA NOTA ENVIADA POR EL GRUPO AL GOBIERNO DE CUBA EL 29 DE AGOSTO
DE 1988 Y NO RESPONDIDAS POR ESTE d/

1. Libertad individual (artículos 72, 73, 74 y 75 del Código Penal y 3, 9, 11 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Con referencia al estado peligroso y la libertad individual, la nota enviada al Gobierno de Cuba señalaba lo siguiente: "El "estado peligroso" se define como "la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista" (art. 72). ¿Cuáles son "las normas de la moral socialista" y quién es responsable de establecerlas? ¿Por qué se advierte oficialmente "en prevención de que incurra en actividades socialmente peligrosas o delictivas" a quien tan sólo mantiene "vínculos o relaciones con personas potencialmente peligrosas para la sociedad, las demás personas y el orden social, económico y político del Estado socialista"? (art. 75)". "En relación con la llamada "conducta antisocial" (art. 73): a) ¿qué se entiende por habitual quebranto de las reglas de la "conveniencia social", quién determina cuáles son esas reglas y en base a qué criterios se establecen?; b) ¿qué se entiende por "parásito social", quién determina cuándo un sujeto lo es y en base a qué términos de referencia?; c) ¿qué se entiende por "vicios socialmente reprobables", quién determina su existencia y en base a qué criterios?; d) las medidas de seguridad predelictivas que limitan la libertad de quien es considerado en "estado peligroso", ¿no podrían ser utilizadas para restringir la libertad individual de quienes tienen relaciones con el Gobierno que no son, por motivos políticos, las mejores?; e) ¿se estaría limitando la libertad de una persona sin que se le haya seguido proceso judicial y exclusivamente en base a una cierta proclividad a conductas llamadas antisociales?".

2. Administración de justicia (artículo 123, incisos a) y b) de la Constitución y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Sobre los objetivos de los tribunales, la nota contenía las siguientes interrogantes: "¿Qué se entiende por "legalidad socialista" y por "salvaguardar el régimen económico, social y político establecido en esta Constitución"? ¿Qué ocurriría si la protección de estos principios entra en contradicción con los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución y las leyes?".

d/ Publicado originalmente como anexo XVI del documento E/CN.4/1989/46.

3. Libertad de movimiento (artículos 215, 216 y 217 del Código Penal y artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Sobre el asunto de la entrada y salida ilegal del país, la nota enviada al Gobierno de Cuba señalaba: "Si bien el Código Penal garantiza el derecho de entrar y salir libremente de territorio cubano, también establece que la ley regulará el ejercicio de este derecho. ¿Cuáles son los requisitos administrativos y legales para abandonar el país y retornar a él?".

4. Libertad de religión, expresión y prensa (artículos 103, 109, 115 y 144 del Código Penal y 2, 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

En relación con el delito de propaganda enemiga, el Grupo formuló las siguientes preguntas: "¿Qué se entiende por incitación "contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista"? ¿Podría este artículo ser utilizado para impedir el libre ejercicio de la crítica política y la fiscalización de las autoridades por el pueblo? ¿Podría constituir una amenaza para quienes discrepan de la política gubernamental, tanto en el orden interno como en el internacional? Por último, el que se haga uso de los medios de comunicación masiva para expresar opiniones contrarias a las del Gobierno constituye, de acuerdo con el inciso c) del artículo 103, un agravante del delito tipificado como propaganda enemiga. ¿Constituiría este artículo una amenaza contra quienes se oponen al régimen político en Cuba? ¿Implicaría esto el reconocimiento por parte de la ley penal de que se encuentra prohibido el uso de los medios de comunicación masiva para expresar opiniones contrarias a las del Gobierno?".

Con referencia al delito de sembrar alarma se formularon las siguientes interrogantes: "¿Cómo se determina cuándo un acto, sea por su forma, medio u oportunidad de ejecución, "tiende a sembrar la alarma en la ciudadanía con el fin de crear condiciones que afecten la seguridad del Estado"? ¿Qué se entiende por "seguridad del Estado" y qué por "sembrar la alarma"?".

El Grupo formuló la siguiente interrogante en relación con la difusión de noticias falsas contra la paz internacional: "¿En base a qué criterios se determina la falsedad de una noticia y en qué medida una noticia en efecto falsa puede "perturbar la paz internacional" o poner "en peligro el prestigio o el crédito del Estado cubano o sus buenas relaciones con otro Estado"?".

Sobre el delito de desacato la nota contenía las siguientes preguntas: "¿Qué forma de crítica política podría ser definida como no ofensiva y no injurianta a las autoridades políticas? ¿Este artículo podría constituir un obstáculo al cumplimiento de la norma constitucional por la que se otorga al pueblo el derecho de fiscalizar a sus representantes y eventualmente revocarles el mandato?".

5. Libertad de reunión, manifestación y asociación (artículos 7 y 53 de la Constitución; 34, inciso 5, 57, incisos 3, 6 y 10, 58, incisos 5, 6 y 7, 98 y 99 del Código Penal y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

En cuanto al rol de las organizaciones de masas, la nota señalaba lo siguiente: "El inciso 5 del artículo 34, los incisos 3, 6 y 10 del artículo 57 y los incisos 5, 6 y 7 del artículo 58 del Código Penal otorgan ciertas funciones a las organizaciones de masas, tales como supervisar algunas sanciones, observar y orientar a quienes han sido remitidos y a quienes gozan de libertad condicional. ¿Cuentan estas organizaciones con la calificación necesaria para cumplir dichas funciones? ¿Qué tipo de entrenamiento garantiza el exitoso cumplimiento de esas funciones? ¿Existen mecanismos de apelación contra decisiones tomadas por los representantes de las organizaciones de masas?".

En relación con el delito de rebelión, la nota enviada al Gobierno de Cuba contenía las siguientes interrogantes: "¿Qué se entiende por "u otro medio ilícito"? ¿Significa, por ejemplo, que los miembros de una asociación no registrada que pudiera perseguir cambios parciales de la Constitución o del régimen económico, social o político en Cuba, puedan ser acusados de rebelión por haber utilizado un medio ilícito para conseguir uno de los objetivos establecidos en el inciso 1 del artículo 98?".

6. Libertad de educación y conciencia (artículo 38, inciso d), de la Constitución y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

ARTICULO 38 (Constitución). El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.

En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:

...

d) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución. Las formas de expresión en el arte son libres;

Con referencia a la creación artística, la nota contenía las siguientes interrogantes: "¿Qué se entiende por "la Revolución" en el contexto de este dispositivo constitucional? ¿El Gobierno Revolucionario? ¿Sus principales instituciones y líderes? ¿Sus fundamentos ideológicos y políticos? ¿Quién determina el carácter del contenido de una obra de arte y quién establece cuando ésta es contraria a "la Revolución"?".
